

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se autoriza al Ayuntamiento de Coslada la construcción de las obras que se mencionan.

Examinado el expediente incoado a su instancia solicitando el encauzamiento del arroyo Teatinos, tramo comprendido entre el ferrocarril Madrid Barcelona y el puente situado en el punto kilométrico 0,8 de la carretera M 201 (avenida de San Pablo), en ese término municipal.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1968, ha acordado acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Coslada la construcción de las obras de encauzamiento y cubrimiento del arroyo Teatinos en los dos tramos comprendidos entre la carretera M-201 (calle de San Pablo) y la desembocadura en el río Jarama y entre dicha carretera y el ferrocarril de Madrid Barcelona, en término municipal de Coslada (Madrid).

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con los proyectos que sirven de base a esta autorización, suscritos en Madrid, en julio de 1970 y abril de 1971, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Fernández de la Reguera Paysan, con visado del Colegio Oficial de fechas 11 de agosto de 1970 y 8 de junio de 1971.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar u ordenar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, sin alterar las características de la autorización.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río, por lo que llevará a cabo la limpieza del cauce que a tal efecto fuese necesaria.

12. Los terrenos ocupados con las obras mantendrán su carácter demanial.

13. Esta autorización queda sujeta al pago de las tasas y cánones que en cualquier momento puedan establecerse por el Ministerio de Obras Públicas.

14. Los depósitos que se constituyan quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—11.709-C.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el expediente complementario del de expropiación forzosa, término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras comprendidas en el expediente complementario del de expropiación forzosa, término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 139/1972, de 10 de junio; «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 84/1972, de 29 de mayo, y «Diario de Cuenca» en su edición de 25 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moncalvillo de Huete (Cuenca) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 21 de septiembre último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras comprendidas en el expediente complementario del de expropiación forzosa, término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 10 de junio de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 64, de 29 de mayo de 1972, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras comprendidas en el expediente complementario del de expropiación forzosa, término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca).

Madrid, 21 de octubre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—7.256 E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia (Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora) relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera número 525, entre los puntos kilométricos 395 al 426, tramo Requijo-Aito de la Canda, término municipal de Lubián.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 25 de octubre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Padornelo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si los estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 13 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—7.285-E.

RELACION QUE SE MENCIONA

Termino municipal de Lubián (Padornelo)

Expediente numero	Finca número	Propietario	Superficie	Paraie	Cultivo
36-1	48	Angel Ballesteros Fabián	0,1804	El Atajo	Prado.
36-1	121	Angel Ballesteros Fabián	0,6037		
			0,0116	Cruxcada	Antojano y casa.
36-2	39	Leónides Ballesteros Fabián	0,0484	El Alto	Labor regadio.
36-2	49	Leónides Ballesteros Fabián	0,2787	El Atajo	Prado.
36-2	99	Leónides Ballesteros Fabián	0,0216	Cruxcada	Huerta.
36-2	130	Leónides Ballesteros Fabián	0,0180	Cruxcada	Huerta.
36-2	183	Leónides Ballesteros Fabián	0,0410	Curisco	Prado.
36-2	191	Leónides Ballesteros Fabián	0,0648	Corga	Prado.
36-3	228	César Ballesteros Fabián	0,0108	Corga	Prado.
36-4	207	Herederos de José Blanco Fabián	0,0808	Corga	Prado.
36-5	86	Angela Cano Martínez	0,0964	Cruxcada	Labor secano.
36-5	102	Angela Cano Martínez	0,0104	Cruxcada	Antojano.
36-6	10	Teresa Cano Martínez	0,0880	Los Rebolos	Robledal.
36-6	97	Teresa Cano Martínez	0,0360	Cruxcada	Huerta.
36-6	101	Teresa Cano Martínez	0,0120	Cruxcada	Antojano.
36-6	103	Teresa Cano Martínez	0,0095	Cruxcada	Antojano.
36-7	23	Fernando Castaño	0,0621	El Teixo	Labor regadio.
36-8	71	Gertrudis Castaños Fabián	0,0640	Cruxcada	Labor regadio.
36-8	119	Gertrudis Castaños Fabián	0,0045		
			0,0080	Cruxcada	Antojano y casa.
36-9	19	Santiago Castaño Fabián	0,3435	El Teixo	Robledal.
36-9	20	Santiago Castaño Fabián	0,4235	El Teixo	Prado.
36-9	24	Santiago Castaño Fabián	0,0960	El Teixo	Prado.
36-9	85	Santiago Castaño Fabián	0,0315	Cruxcada	Labor regadio.
36-9	111	Santiago Castaño Fabián	0,0102	Cruxcada	Huerta.
36-9	115	Santiago Castaño Fabián	0,0180	Cruxcada	Antojano.
36-9	118	Santiago Castaño Fabián	0,0037	Cruxcada	Antojano y casa.
			0,0080		
36-9	209	Santiago Castaño Fabián	0,0304	Corga	Monte bajo.
36-10	186	Santiago Castaño Fabián y hermanos.	0,2553	Los Cepos	Prado.
36-11	13	David Castaño Fernández	0,0770	Los Rebolos	Robledal.
36-11	92	David Castaño Fernández	0,0153	Cruxcada	Era.
36-11	106	David Castaño Fernández	0,0072	Cruxcada	Huerta.
36-11	117	David Castaño Fernández	0,0096	Cruxcada	Huerta.
36-11	154	David Castaño Fernández	0,0081	Barreiro	Labor regadio.
36-11	157	David Castaño Fernández	0,0828	Barreiro	Prado.
36-12	25	Fernando Castaño Fernández	0,3410	El Teixo	Prado.
36-13	36	Jesús Castaño Fernández	0,0135		
			0,0170	El Alto	Antojano y casa.
36-14	17	Fernando Castaño López	0,1340	El Teixo	Robledal.
36-14	37	Fernando Castaño López	0,0150	El Alto	Huerta.
36-14	38	Fernando Castaño López	0,0687	El Alto	Labor regadio.
36-14	51	Fernando Castaño López	0,2808	El Alto	Prado.
36-14	96	Fernando Castaño López	0,0322	Cruxcada	Labor regadio.
36-14	112	Fernando Castaño López	0,0042	Cruxcada	Huerta.
36-14	223	Fernando Castaño López	0,0250	Corga	Labor regadio.
36-15	203	Teresa Cano Martínez	0,2030	Corga	Prado.
36-16	21	Tomasa Diéguez	0,2014	El Teixo	Labor regadio.
36-16	43	Tomasa Diéguez	0,1035	El Alto	Prado.
36-17	89	Tomasa Diéguez García	0,0080	Cruxcada	Labor regadio.
36-17	105	Tomasa Diéguez García	0,0038	Cruxcada	Escombros.
36-17	153	Tomasa Diéguez García	0,0049	Barreiro	Labor regadio.
36-17	163	Tomasa Diéguez García	0,0414	Barreiro	Prado.
36-17	168	Tomasa Diéguez García	0,0280	Barreiro	Labor regadio.
36-18	192	Manuel Domínguez	0,0722	Corga	Labor regadio.
36-19	185	Hros. de Manuel Domínguez Diéguez	0,1416	Curisco	Labor regadio.
36-20	70	Maruja Domínguez Mostaza y Hros.	0,0189	Cruxcada	Labor regadio.
36-21	65	Hermógenes Fabián Ribas	0,0792	Cruxcada	Labor regadio.
36-21	177	Hermógenes Fabián Ribas	0,0704	Curisco	Monte bajo.
36-22	32	Hermógenes Fabián Silván	0,4860	El Teixo	Prado.
36-23	109	Hros. de Braulio Fernández	0,0380	Cruxcada	Huerta.
36-24	151	Hros. de Leonardo Fernández	0,0320	Barreiro	Labor regadio.
36-24	182	Hros. de Leonardo Fernández	0,1680	Curisco	Prado.
36-25	12	Donato Fernández Arguello	0,0640	Los Rebolos	Robledal.
36-25	45	Donato Fernández Arguello	0,1788	El Alto	Prado.
36-25	62	Donato Fernández Arguello	0,0440	Cruxcada	Labor regadio.
36-25	141	Donato Fernández Arguello	0,0085	Cruxcada	Antojano y casa.
			0,0200		
36-25	145	Donato Fernández Arguello	0,0334	Cruxcada	Monte.
36-25	147	Donato Fernández Arguello	0,0660	Cruxcada	Antojano y casa.
			0,0205		
36-25	224	Donato Fernández Arguello	0,1421	Corga	Labor regadio.
36-25	228	Donato Fernández Arguello	0,0850	Corga	Labor regadio.
36-26	29	Francisco Fernández Ballesteros	0,1290	El Teixo	Prado.
36-26	61	Francisco Fernández Ballesteros	0,0023	Cruxcada	Labor regadio.
36-26	173	Francisco Fernández Ballesteros	0,0924	Barreiro	Labor regadio.
36-27	122	Hros. de Leonardo Fdez. Ballesteros.	0,0050		
			0,0043	Cruxcada	Antojano y casa.
36-27	140	Hros. de Leonardo Fdez. Ballesteros.	0,0048	Cruxcada	Antojano.
36-27	144	Hros. de Leonardo Fdez. Ballesteros.	0,0490	Cruxcada	Monte.
36-28	52	Teresa Fernández Fabián	0,0757	El Atajo	Labor regadio.
36-28	53	Teresa Fernández Fabián	0,1122	El Atajo	Prado.
36-28	83	Teresa Fernández Fabián	0,0297	Cruxcada	Labor regadio.
36-28	84	Teresa Fernández Fabián	0,0180	Cruxcada	Labor secano.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie	Paraje	Cultivo
36-29	150	Hros. de Braulio Fernández López	0,0300	Barreiro	Erial.
36-30	4	Bienvenido Fernández Puente	0,1560	Tornos	Prado.
36-30	93	Bienvenido Fernández Puente	0,0100	Cruxcada	Labor regadio.
36-30	95	Bienvenido Fernández Puente	0,0075	Cruxcada	Labor regadio.
36-30	178	Bienvenido Fernández Puente	0,0705	Curisco	Labor regadio y m. bajo.
36-30	211	Bienvenido Fernández Puente	0,0308	Corga	Monte bajo.
36-31	7	Saturnino Fernández Puente	0,1455	Los Rebolos	Robledal.
36-31	187	Saturnino Fernández Puente	0,1269	Cepos	Prado.
36-32	120	Julían Fernández Puente	0,0045		
			0,0290	Cruxcada	Antojano y casa.
36-33	63	Santiago Fuente López	0,0970	Cruxcada	Labor regadio.
36-34	225	Joaquín García	0,1182	Corga	Prado.
36-35	33	Francisco Gómez Perendones	0,4330	El Teixo	Prado.
36-35	171	Francisco Gómez Perendones	0,2404	Barreiro	Labor regadio.
36-35	178	Francisco Gómez Perendones	0,1340	Curisco	Labor regadio.
36-35	217	Francisco Gómez Perendones	0,0420	Corga	Labor regadio.
36-36	205	Martina López	0,0005	Corga	Labor regadio.
36-37	68	Socorro López	0,0174	Cruxcada	Labor regadio.
36-37	181	Socorro López	0,0018	Curisco	Prado.
36-38	31	Ángel López Ballesteros	0,2000	El Teixo	Prado.
36-38	64	Ángel López Ballesteros	0,0132	Cruxcada	Labor regadio.
36-38	73	Ángel López Ballesteros	0,0333	Cruxcada	Labor regadio.
36-38	162	Ángel López Ballesteros	0,0777	Barreiro	Prado.
36-38	170	Ángel López Ballesteros	0,2158	Barreiro	Labor regadio.
36-39	30	Victoria López Ballesteros	0,1980	El Teixo	Prado.
36-40	138	Elvira López Puente	0,0032	Cruxcada	Huerta.
36-40	158	Elvira López Puente	0,0370	Barreiro	Prado.
36-41	66	Martina López Puente	0,0218	Cruxcada	Labor regadio.
36-42	46	Abilio Martínez Ballesteros	0,0240	El Atajo	Prado.
36-42	136	Abilio Martínez Ballesteros	0,0033	Cruxcada	Huerta.
36-42	169	Abilio Martínez Ballesteros	0,0855	Barreiro	Labor regadio.
36-42	179	Abilio Martínez Ballesteros	0,0320	Curisco	Labor regadio.
36-42	189	Abilio Martínez Ballesteros	0,0590	Las Cepas	Labor regadio.
36-42	197	Abilio Martínez Ballesteros	0,1200	Corga	Prado.
36-43	47	Jobita Martínez Ballesteros	0,1515	El Atajo	Prado.
36-43	137	Jobita Martínez Ballesteros	0,0030	Cruxcada	Huerta.
36-43	160	Jobita Martínez Ballesteros	0,0315	Barreiro	Prado.
36-44	22	Rosario Martínez Castaño	0,0928	El Teixo	Labor regadio.
36-44	57	Rosario Martínez Castaño	0,0583	Cruxcada	Prado.
36-44	74	Rosario Martínez Castaño	0,0570	Cruxcada	Labor regadio.
36-44	80	Rosario Martínez Castaño	0,0672	Cruxcada	Labor secano.
36-44	113	Rosario Martínez Castaño	0,0042	Cruxcada	Huerta.
36-45	123	Rogelio Martínez Castro	0,0015		
			0,0088	Cruxcada	Antojano y casa.
36-46	229	Hermenegilda Mostaza	0,0015	Corga	Prado.
36-47	6	Abilio Mostaza Ballesteros	0,0810	Los Rebolos	Monte alto (robledal).
36-48	75	Arsenio Mostaza Hedroso	0,0590	Cruxcada	Labor regadio.
36-48	175	Arsenio Mostaza Hedroso	0,1232	Curisco	Labor regadio.
36-48	193	Arsenio Mostaza Hedroso	0,1499	Corga	Labor regadio.
36-48	195	Arsenio Mostaza Hedroso	0,0247	Corga	Labor regadio.
36-49	18	Arsenio Mostaza Silva	0,1780	El Teixo	Robledal.
36-50	59	Fidencia Nieto Mostaza	0,0710	Cruxcada	Prado.
36-51	199	Jesús Nieto Mostaza	0,0630	Corga	Labor regadio.
36-52	128	Leocadia Nieto Mostaza	0,0027	Cruxcada	Huerta.
36-53	58	Marcelina Pérez Amigo	0,0580	Cruxcada	Prado.
36-54	50	Francisco Pérez González	0,0189	El Atajo	Prado.
36-54	135	Francisco Pérez González	0,0042	Cruxcada	Huerta.
36-54	142	Francisco Pérez González	0,0280		
			0,0180	Cruxcada	Antojano y casa.
36-55	156	Aurora Pousa Páez	0,0540	Barreiro	Labor regadio.
36-55	174	Aurora Pousa Páez	0,0368	Barreiro	Labor regadio.
36-56	9	Fernando Pousa Páez	0,0687	Los Rebolos	Robledal.
36-56	108	Fernando Pousa Páez	0,0080	Cruxcada	Huerta.
36-56	182	Fernando Pousa Páez	0,0522	Los Cepos	Prado.
36-57	81	Sofía Pousa Páez	0,0279	Cruxcada	Labor regadio.
36-57	215	Sofía Pousa Páez	0,0416	Corga	Labor regadio y erial.
36-58	148	Teresa Pousa Páez	0,0621	Cruxcada	Monte.
36-58	159	Teresa Pousa Páez	0,0370	Barreiro	Prado.
36-58	214	Teresa Pousa Páez	0,0380	Corga	Labor regadio y erial.
36-58	216	Teresa Pousa Páez	0,1475	Corga	Prado.
36-58	220	Teresa Pousa Páez	0,0198	Corga	Labor regadio.
36-59	202	José Prada	0,0233	Corga	Prado.
36-60	107	José María Prada Rodríguez	0,0190	Cruxcada	Huerta.
36-61	5	José Puente López	0,1380	Tornos	Prado.
36-61	27	José Puente López	0,3648	El Teixo	Prado.
36-61	69	José Puente López	0,0220	Cruxcada	Labor regadio.
36-61	72	José Puente López	0,0340	Cruxcada	Labor regadio.
36-61	155	José Puente López	0,0144	Barreiro	Labor regadio.
36-61	198	José Puente López	0,0336	Corga	Labor regadio.
36-61	212	José Puente López	0,0360	Corga	Monte bajo.
36-62	28	Santiago Puente López	0,0800	El Teixo	Prado.
36-62	99	Santiago Puente López	0,0153	Cruxcada	Huerta.
36-62	124	Santiago Puente López	0,0035		
			0,0302	Cruxcada	Antojano y casa.
36-62	206	Santiago Puente López	0,0100	Corga	Monte bajo.
36-63	79	Teresa Puente López	0,0375	Cruxcada	Prado.
36-63	210	Teresa Puente López	0,0152	Corga	Monte bajo.
36-64	184	Esperanza Rodríguez	0,0144	Curisco	Monte bajo.
36-65	104	Esperanza Rodríguez Fernández	0,0170	Cruxcada	Huerta.
36-66	16	Gerarda Silva Hedroso	0,0544	El Teixo	Robledal.
36-66	42	Gerarda Silva Hedroso	0,0084	El Alto	Labor regadio.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie	Paraje	Cultivo
36-66	91	Gerarda Silva Hedroso	0,0153	Cruxcada	Labor regadio.
36-66	94	Gerarda Silva Hedroso	0,0045	Cruxcada	Labor regadio.
36-66	132	Gerarda Silva Hedroso	0,0040	Cruxcada	Huerta.
36-67	134	Erasmo Silva López	0,0039	Cruxcada	Huerta.
36-67	180	Erasmo Silva López	0,0800	Curisco	Prado.
36-68	40	Angel Silva Lorenzo	0,0782	El Alto	Labor regadio.
36-68	56	Angel Silva Lorenzo	0,0532	Cruxcada	Prado.
36-68	116	Angel Silva Lorenzo	0,0042	Cruxcada	Huerta.
36-69	14	José Silva Lorenzo	0,0274	El Teixo	Robledal.
36-69	55	José Silva Lorenzo	0,0300	Cruxcada	Prado.
36-69	78	José Silva Lorenzo	0,0020	Cruxcada	Prado.
36-69	88	José Silva Lorenzo	0,0180	Cruxcada	Era.
36-69	152	José Silva Lorenzo	0,0738	Barreiro	Labor regadio.
36-69	164	José Silva Lorenzo	0,0710	Barreiro	Prado y monte bajo.
36-69	219	José Silva Lorenzo	0,0380	Corga	Labor regadio.
36-69	221	José Silva Lorenzo	0,0342	Corga	Labor regadio.
36-70	41	Teresa Silva Lorenzo	0,0213	El Alto	Labor regadio.
36-70	87	Teresa Silva Lorenzo	0,0153	Cruxcada	Labor regadio.
36-71	60	Andrés Silva Martínez	0,0420	Cruxcada	Labor regadio.
36-71	77	Andrés Silva Martínez	0,0020	Cruxcada	Prado.
36-71	82	Andrés Silva Martínez	0,0445	Cruxcada	Labor secano.
36-71	194	Andrés Silva Martínez	0,0198	Corga	Labor regadio.
36-71	208	Andrés Silva Martínez	0,0288	Corga	Monte bajo.
36-72	26	Andrés Silva Mostaza	0,1857	El Teixo	Prado.
36-73	190	Pascual Silva Mostaza	0,1054	Corga	Prado.
36-74	67	Juan Silva Puente	0,0245	Cruxcada	Labor regadio.
36-74	218	Juan Silva Puente	0,0424	Corga	Labor regadio.
36-75	15	Pascual Silva Silva	0,0930	El Teixo	Robledal.
36-75	133	Pascual Silva Silva	0,0077	Cruxcada	Huerta.
36-75	143	Pascual Silva Silva	0,0602	Cruxcada	Era.
36-75	161	Pascual Silva Silva	0,0414	Barreiro	Prado.
36-75	168	Pascual Silva Silva	0,0152	Barreiro	Labor secano.
36-75	222	Pascual Silva Silva	0,0480	Corga	Labor regadio.
36-76	11	Salvador Silva Silva	0,2104	Los Rebolos	Robledal.
36-76	44	Salvador Silva Silva	0,0100	El Alto	Prado.
36-76	80	Salvador Silva Silva	0,1270	Cruxcada	Labor secano.
36-76	110	Salvador Silva Silva	0,0138	Cruxcada	Huerta.
36-76	127	Salvador Silva Silva	0,0084	Cruxcada	Huerta.
36-76	131	Salvador Silva Silva	0,0056	Cruxcada	Huerta.
36-76	172	Salvador Silva Silva	0,0088	Barreiro	Labor regadio.
36-76	198	Salvador Silva Silva	0,0162	Corga	Erial.
36-77	148	Natividad Tejeiro	0,0210	Cruxcada	Erial.
36-78	227	Manuel Tejeiro	0,0544	Corga	Prado.
36-79	207	Manuel Yuste	0,0153	Corga	Monte bajo.
36-80	149	Varios (tierra de la Capilla)	0,0583	Barreiro	Erial.
36-81	1	Comunal de Padornelo	4,3423	Revolais	Monte bajo.
36-81	2	Comunal de Padornelo	1,3260	Tornos	Monte bajo.
36-81	3	Comunal de Padornelo	1,0214	Tornos	Monte alto (robledal).
36-81	8	Comunal de Padornelo	0,0722	Los Rebolos	Robledal.
36-81	34	Comunal de Padornelo	1,8572	El Alto	Prado y monte bajo.
36-81	35	Comunal de Padornelo	0,0169	El Alto	Monte bajo.
36-81	54	Comunal de Padornelo	0,2530	Cruxcada	Cañada.
36-81	78	Comunal de Padornelo	0,0900	Cruxcada	Cañada.
36-81	100	Comunal de Padornelo	0,0740	Cruxcada	Monte y camino.
36-81	114	Comunal de Padornelo	0,0070	Cruxcada	Cañada.
36-81	125	Comunal de Padornelo	0,0180	Cruxcada	Cañada.
36-81	126	Comunal de Padornelo	0,0244	Cruxcada	Prado.
36-81	129	Comunal de Padornelo	0,0034	Cruxcada	Camino.
36-81	139	Comunal de Padornelo	0,0023	Cruxcada	Camino.
36-81	165	Comunal de Padornelo	0,0808	Barreiro	Monte bajo.
36-81	167	Comunal de Padornelo	0,0299	Barreiro	Monte bajo.
36-81	200	Comunal de Padornelo	0,0188	Carga	Monte bajo.
36-81	204	Comunal de Padornelo	0,0175	Carga	Monte bajo.
36-81	213	Comunal de Padornelo	0,1770	Carga	Monte bajo.
Total			23,1412		

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de septiembre de 1972 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, con ramas de roble, a don Camilo Barcia Trelles.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Camilo Barcia Trelles,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1972 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a don Alejandro Escobar Sánchez y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Escobar Sánchez, don Manuel Fernández Conte, don Pedro Frías Guerrero, don José García-Victoria Esquivias, don Angel Veguillas Barrio, Hermano Mariano Hernández, S. J., y don Adolfo García Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederlos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.